

Expediente: 1621-D-2026

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el inciso a) del artículo 7º de la Ordenanza n° 9294, referente al servicio de “Remise”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º.- Las condiciones de habilitación para los vehículos serán:

a) Ser modelo de fábrica sin agregados ni modificaciones. La antigüedad de las unidades no podrá exceder del modelo correspondiente al año calendario inmediato anterior a aquel en que se solicita la habilitación y su vida útil se establece en quince (15) años, contados desde el año del patentamiento inicial del vehículo, pudiendo continuar prestando servicio durante los noventa (90) días corridos siguientes a la fecha de su vencimiento, transcurridos los cuales, deberá indefectiblemente reemplazarse la unidad por una correspondiente al modelo admitido en la presente Ordenanza.”

Artículo 2º.- Modifícase el inciso a) del artículo 12º de la Ordenanza n° 19.740, referente al servicio de vehículos denominados de "Alta Gama", el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12º.- Las condiciones para la habilitación de los vehículos serán:

a) Ser original de fábrica, con una antigüedad no superior a los diez (10) años, contados desde el año del patentamiento inicial del vehículo.”

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Movilidad Urbana, 10-8-2026
Legislación, Interpretación, Reglamento, 24-08-2026

Reunión n° 17
Reunión n° 20